



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo sabed que

LA QUINUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION LOCAL, Y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de junio se recibió por este Cuerpo Plural para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de México la "MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Que esta LII Legislatura, coincide con el Congreso de la Unión que los derechos humanos son garantías que aseguran una vida digna para todas las personas; son las facultades que todos podemos ejercer por nuestra condición humana, sin distinción de sexo, raza, situación económica o ideología. Por tanto son inherentes, por que corresponde a todo ser humano; inalienables, puesto que nadie puede renunciar a sus derechos ni privar a otros de los mismos; e incondicionales, por que no son concesiones que se otorguen a cambio de algo.

Que el derecho a la vida, la libre expresión y la participación en la organización social, a la salud, a la educación, al trabajo, a la paz y a un ambiente

sano, son los requisitos indispensables para el desarrollo integral de hombres y mujeres.

Que el objetivo de la cultura de los derechos humanos radica en propiciar y fomentar acciones de respeto y tolerancia entre los individuos, ya fuera en el ámbito familiar como en el comunitario o internacional.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **561**

GOBIERNO MUNICIPAL

Certificación del Acuerdo mediante el cual se reconoce causahabencia de los derechos de licencia de urbanización de la segunda etapa "A" del fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI a Copromoción y Servicios Inmobiliarios del Bajío, S.A. de C.V. **568**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 569

INFORMACION TELEFONO 01 (42) 14-24-00

Comprende igualmente la responsabilidad que el ejercicio de tales garantías implica. Si bien estas son universales, cada persona debe regirse por el principio de respeto a los derechos de sus semejantes, y asegurar con ello la reciprocidad. Así como la evolución de los derechos humanos requiere de la participación crítica de todos, con el fin de garantizar una convivencia cuyo fundamento sea la tolerancia, la igualdad, la libertad y sobre todo el respeto a la vida.

Así en nuestra entidad se ha tenido una evolución cultural y un alto respeto a los derechos humanos, conscientes de que se ha avanzado en esta materia, pero también conscientes de que falta mucho por hacer. Muestra de ello es la creación de instrumentos jurídicos que nos permitan exigir el reconocimiento de nuestros derechos, y muestra también de esta voluntad que existe para el reconocimiento de los Derechos Humanos, fue la expedición de la Ley de la "Comisión Estatal de Derechos Humanos", reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, publicada el día 24 de Diciembre de 1992.

Entonces al culminar el presente proyecto de reformas y adiciones en preceptos constitucionales, se estará dando un gran paso en la cultura de los Derechos Humanos; a la par en nuestra entidad, motivará para fomentar y mejorar nuestra legislación, que ha evolucionado conjuntamente con las necesidades de la sociedad y que su objeto es cubrir la totalidad los derechos individuales y sociales de nuestros representados.

Aunado a lo anterior, esta LII Legislatura ha tenido y seguirá teniendo un interés y una participación continua en ejercicio del derecho Constitucional que deriva del artículo 135 de la Constitución General de la República, siempre que las reformas y adiciones a nuestra Carta Magna redunden en el beneficio social de nuestros representados.

Por lo anteriormente fundado y motivado esta Honorable Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA "MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", para quedar como sigue:

"DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

Artículo Unico.- Se reforma el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTICULO 102.

A.(...)

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años; podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispone la ley.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los actuales integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Continuarán en su encargo hasta concluir el período para el que fueron designados, pudiendo, en su caso, ser propuestos y elegidos para un segundo período en los términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del apartado B del Artículo 102 que se reforma por este Decreto.

TERCERO.- En un plazo máximo de sesenta días, la Cámara de Senadores o, en su caso, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, deberá elegir al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, conforme al procedimiento dispuesto por el apartado B del Artículo 102 que se reforma por este Decreto. Para tal efecto, se observarán las siguientes reglas:

A.- La Comisión correspondiente de la Cámara de Senadores procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los Derechos Humanos.

B.- Con base en la auscultación antes seña-

lada, la Comisión podrá proponer la ratificación de la actual Titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o, en su caso, integrar una terna de candidatos.

CUARTO.- En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ésta ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la Ley reglamentaria vigente hasta dicha expedición.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

**LIC. EMILIO ANTONIO MACCISE CHEMOR
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ING. RAMON LORENCE HERNANDEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo al Reconocimiento de la Causahabencia de los Derechos de la Licencia de Urbanización de la Fracción conocida como Segunda Etapa "A" del Fraccionamiento "Cerrito Colorado", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 45 FRACCIONES III, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 46, 47, Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LA FRACCIÓN CONOCIDA COMO SEGUNDA ETAPA "A" DEL FRACCIONAMIENTO "CERRITO COLORADO COMEVI", DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

1. Que mediante copia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 7 de mayo de 1999, el L.A.E. Luis Alfonso García Alcocer, Director General de la Empresa Copromoción y Servicios Inmobiliarios del Bajío, S. A. de C. V., al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, solicita se le reconozca la Causahabencia de los derechos de la Licencia de

Urbanización otorgada a la Sra. Ma. Teresa Vandenpeerboom Jiménez de la Fracción conocida como la segunda Etapa "A" del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", perteneciente a la Delegación Félix Osores Sotomayor.

2.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Diagnostico Técnico folio 101/99 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 30 de julio de 1999, del que se desprende lo siguiente:

2.1.-El Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", se ubica en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

2.2.-Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 26 de julio de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Números 37 y 38, de fechas 8 y 15 de septiembre de 1994 respectivamente, se autorizó la Licencia para Ejecutar los trabajos de Urbanización en Dos Etapas del Fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional Cerrito Colorado COMEVI".

2.3.-En Sesión de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, se aprobó la modificación de separar la segunda Etapa en Dos Fases:

Segunda Etapa "A".- Con superficie de 162,261.99 M2, a favor de la Sra. Ma. Teresa Vandenpeereboom.

Segunda Etapa "B".- Con superficie de 218,153.32 M2, a favor de la Comisión Estatal de la Vivienda y Grupo de Constructores de Querétaro, publicado en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" No. 32 de fecha 10 de agosto de 1995.

2.4.-Por Acuerdo de la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de septiembre de 1997, se aprueba la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la segunda Etapa "A" del Fraccionamiento "Cerrito Colorado Comevi".

2.5.-Que mediante escrito de fecha 26 de abril de 1999, la Sra. Ma. Teresa Vandenpeereboom Jiménez, informa al Secretario del Ayuntamien-

to, que con fecha 31 de marzo de 1999, y bajo la Escritura Pública No. 25,760 pasada ante la Fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 16 de esta demarcación, realizó la venta de la Fracción conocida como Segunda Etapa "A" del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", perteneciente a la Delegación Félix Osores Sotomayor, a la Empresa COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V. la Causahabiente de la Licencia de Obras de Urbanización...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuatro, Apartado II, inciso g) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... **PRIMERO.-** Se reconoce a la Empresa COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJIO S.A. DE C.V., como CAUSAHABIENTE de los Derechos de la Licencia de Urbanización de la Fracción conocida como Segunda Etapa "A" del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI".

SEGUNDO.- El presente deberá Protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y su similar del Municipio, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor, a la Empresa COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJIO, S. A. DE C. V. y a la C. Ma. Teresa Vandenpeereboom Jiménez...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRITACION TERRITORIAL DEL ESTADO DE QUERETARO, QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PREVIO, PARA SU ENVIO A LA H. LII LEGISLATURA DEL ESTADO EN CARÁCTER DE INICIATIVA DE LEY.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de su finalidad, esta facultado para presentar al Congreso del Estado las iniciativas de ley en materia electoral que considere necesarias.

2.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, en el ejercicio de sus atribuciones esta facultado para llevar a acuerdo del propio órgano, la iniciativa de ley sobre la delimitación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como para autorizar su remisión a la Legislatura del Estado.

3.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, mediante acuerdo de Consejo General de fecha 17 de diciembre de 1998, ordenó a la Dirección General, la realización del Estudio Técnico que determinará los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que se dividirá el Estado para la elección estatal del año 2000.

4.- Que el Director General, en su carácter de responsable de la parte operativa del Instituto y a cargo de materializar el estudio técnico, presenta en tiempo y forma el estudio a su cargo, el que consta básicamente de tres etapas: diseño lógico, diseño a propuestas de partidos y diseño consensado.

5.- Que el Consejo General, a fin de disponer de los elementos el estudio de mérito requería, incluyo en el presupuesto para el presente año de una partida especial y la firma de un anexo técnico de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, para que con lo primero hubiere los recursos económicos suficientes y con lo segundo la recepción por parte de la Dirección General del Registro Federal de Electores el apoyo y asesoría técnica en materia de distritación territorial electoral.

6.- Que el Director General, en la ejecución del estudio para la distritación del Estado de Querétaro, aplicó una metodología y modelo consistente en el modelo conocido como St. Lagûe y en el sistema heurístico en el diseño lógico para presentar la propuesta, además de tomar en consideración accidentes geográficos, vías de comunicación y áreas de semejanza socioeconómicas, acopio de criterios de equilibrio de electores por distrito y por municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos, entre otros importantes elementos que refuerzan el trabajo presentado.

7.- Que el Director General presentó al Consejo General en la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio del presente año, la propuesta de distritación en una carpeta que consta de 38 fojas y tres anexos útiles sólo por el anverso, con copias para su circulación a Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos, para que de conformidad con lo que disponen los artículos 12 y 13

de la Ley Electoral Local, los partidos presenten ante el Consejo General sus propuestas a efecto de que sometan a discusión y en su caso se realicen las modificaciones pertinentes.

8.- Que dentro del término a que se refiere el punto anterior, los representantes de los Partidos Políticos del Trabajo y Acción Nacional presentaron de manera particular propuestas de distritación en fecha 20 y 21 de julio respectivamente, las que posteriormente son sustituidas por una nueva propuesta que presentan de manera colegiada, en fecha 28 de julio los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, propuesta en la que expresan en primer orden estar conformes con los criterios aplicados al estudio que presentó la Dirección General y, en segundo orden solicitan se realice un nuevo estudio que presentó la Dirección General y, en segundo orden solicitan se realice un nuevo estudio en el que se consideren algunos elementos que estiman deben tomarse en cuenta para incluirse en el trabajo a realizar, en el que se contemple la necesidad de considerar la justificación de las desviaciones elevadas y en su caso las negativas, en un afán de comprender municipios completos; de la misma manera solicitan se consideren en el estudio de referencia factores geográficos, demográficos y socioeconómicos; igualmente solicitan se tome en cuenta que en los estudios demográficos se toman como base un conteo de población realizado en 1995 y el censo de 1990, los que a la fecha son obsoletos, sugiriendo que debe servir como base para la redistribución que nos ocupa un censo mas reciente y que bien podría tomarse como base el censo del año 2000; al mismo tiempo solicitan se considere en la representación política, factores como los distritos urbanos que son compactos, en comparación con los distritos rurales que son dispersos, entre otros que solicitan sean tomados en cuenta al momento de realizar la distritación que se tiene proyectada.

9.- Que en atención a que éste es el punto central de la presente Sesión de Consejo, solicitan se lleve a cabo la votación, expresando en ella cada uno de los Consejeros Electorales su postura coincidiendo en general en que se prorrogue la vigencia del artículo en comento, tomando como base las argumentaciones ya vertidas y en la que solicitan se instruya por el Consejo General al Director General del Instituto, para que en la Sesión Ordinaria mensual del 30 de julio, presente la propuesta de la Iniciativa de Ley que se enviará a la H. LII Legislatura del Estado, misma en la que se prorrogue la vigencia del Artículo DECIMO PRIMERO

Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, publicada el 5 de diciembre de 1996, el que se da por reproducido íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.

10.- Que con la finalidad de salvaguardar los intereses superiores de la ciudadanía y sus instituciones político-electorales, y ante el riesgo de que la distritación en proyecto careciera de la necesaria aceptación de partidos y ciudadanos, se considera la mejor opción prorrogar mediante Iniciativa de Ley, la vigencia del Artículo DECIMO PRIMERO Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, publicada el 5 de diciembre de 1996, la que determinará los Distritos uninominales y Circunscripciones Plurinominales en que se dividirá el Estado, para el proceso electoral del año 2000.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 13, 15, 23, 24, 25, 33 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, así como por los artículos 1, 2, 3, 5, 10, 11, 12, 13, 58, 59, 61, 62, 63, 68 fracciones XII y XXXV, 78, 79 fracción II, y XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en virtud a lo cual este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de la propuesta de Distritación Territorial del Estado de Querétaro, encargada al Director General por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de julio del presente, por la que se proroga la vigencia del Artículo DECIMO PRIMERO Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, publicada el 5 de diciembre de 1996, la que se enviará a la H. LII Legislatura del Estado, con carácter de Iniciativa de Ley en materia electoral, para determinar los Distritos uninominales y Circunscripciones Plurinominales en que se dividirá el Estado, para el proceso electoral del año 2000.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba la propuesta de Distritación Territorial del Estado de Querétaro, presentada por el Director General, que proroga la vigencia del Artículo DECIMO PRIMERO Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, publicada el 5 de diciembre de 1996, el que se tiene por reproducido íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar, la que se enviará a la H. LII Legislatura del Estado, con carácter

de Iniciativa de Ley en materia electoral, para determinar los Distritos uninominales y Circunscripciones Plurinominales en que se dividirá el Estado, para el proceso electoral del año 2000.

TERCERO.- Expídanse dos tantos del presente acuerdo, uno que se envía a la H. LII Legislatura del Estado con la iniciativa de Ley a que se refiere el presente, y otro que se guarda en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

AVISO

SERVICIOS DE ENTREGA, S.A DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 1999.

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	0.00	PASIVO TOTAL	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESERVA LEGAL	0.00
		UTILIDADES ACUMS.	0.00
		PERDIDA EJERC. LIQ.	0.00
SUMA EL ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

C.P. CARLOS LOPEZ LARRONDO
LIQUIDADOR

PRIMERA PUBLICACION

CONVOCATORIA

**MUNICIPIO DE QUERETARO
OFICIALIA MAYOR
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES
CONVOCATORIA MULTIPLE 004/99**

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA LEY ESTATAL, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES PARA EL MUNICIPIO DE QUERETARO DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CONVOCATORIA NUMERO	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO Y VENTA DE BASES	A) JUNTA ACLARATORIA B) ACTO DE PROP. TECN.. C) ACTO DE PROP. ECON. D) ACTO DE FALLO DIA HORA	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	LUGAR DE PRESTACION Y ENTREGA DE SERVICIOS
No.51070001-005-99	MATERIAL ELECTRICO:						
PARTIDA 1	FOCO VSAP DE 1150W	PIEZA	1000	DEL 23 DE AGOSTO	A) 07 DE SEP. 11:00 HRS.	30 DIAS POSTERIO	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
PARTIDA 2	LUMINARIO OV-15 A 150 W.ALUMINIO INYECTADO A PRESION	PIEZA	100	AL 01 DE SEPTIEMBRE	B) 14 DE SEP. 11:00 HRS.	RES AL FALLO	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, ARTEGA No. 198, COL. CENTRO QUERETARO, QRO.
PARTIDA 3	BALASTRO VSAP DE 250W 220V	PIEZA	300	\$1,000.00 (DIRECTA)	C) 23 DE SEP. 11:00 HRS.		
PARTIDA 4	FOCO VSAP 250W	PIEZA	500	\$950.00 (COMPRA-NET)	D) 30 DE SEP. 11:00 HRS.		
PARTIDA 5	CONTACTOR LC/D4011M7	PIEZA	50				
No.51070001-006-99	EQUIPO DE TRANSPORTE				A) 08 DE SEP. 11:00 HRS.		
PARTIDA 1	GRUAS HIDRAHULICAS	UNIDADES	03		B) 20 DE SEP. 11:00 HRS.		
PARTIDA 2	REMOLQUE PARA TRASLADO	UNIDADES	02		C) 24 DE SEP. 11:00 HRS.		
PARTIDA 3	BARREDORA DE SUCCION	UNIDADES	02		D) 28 DE SEP. 11:00 HRS.		
PARTIDA 4	RESTREGADORA INDUSTRIAL DE PISOS	UNIDAD	01				DIRECCION DE TRANSPORTES AV. DEL RETABLO No. 115 COL. EL RETABLO, QUERETARO, QRO.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA VIA EN INTERNET <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AV. TECNOLOGICO No. 140 COL. MARIANO DE LAS CASAS, C.P. 76030, QUERETARO, QRO. DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS, TELS: (0142) 16-44-19 Y 16-44-92
- LA FORMA DE PAGO ES: EN CONVOCANTE, MEDIANTE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, EN LA DIRECCION DE INGRESOS UBICADA EN AV. UNIVERSIDAD No. 34 OTE., COL. CENTRO, QUERETARO, QRO. PREVIA PRESENTACION DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, PARA OTORGAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE, DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS EN DIAS HABILES. EN COMPRANET (<http://compranet.gob.mx>), EL CUAL SE PODRA PAGAR EN LAS SUCURSALES DE LA INSTITUCION BANCARIA BITAL, CUENTA NUMERO 1000.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPUESTAS SERA EN PESOS MEXICANOS
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: EN MONEDA NACIONAL Y 20 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCION DE FACTURA.
- LA REDUCCION EN EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES FUE AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 1999.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO, A 20 DE AGOSTO DE 1999

**ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**LIC. FRANCISCO DE MIGUEL LONGEGA
OFICIAL MAYOR**

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.